

1973, relativa al traslado del domicilio social, desde avenida de José Antonio, número 68 a la calle de Marqués del Riscal, número 2, ambos de Madrid.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de febrero de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, José Ramón Fernández Bugallal.

limo. Sr. Director general de Política Financiera.

4685

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las ocho series de 80.000 billetes de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 2 de marzo de 1974.

SORTEO DE PRIMAVERA

1 premio de 12.000.000 de pesetas para el billete número 39287

Vendido en Alicante.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 39286 y 39288.

9 decenas de 100.000 pesetas cada una para los billetes números 39281 al 39290, ambos inclusive (excepto el 39287).

99 centenas de 40.000 pesetas cada una para los billetes números 39201 al 39300, ambos inclusive (excepto el 39287).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 87

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 7

1 premio de 5.000.000 de pesetas para el billete número 68378

Vendido en Alcorcón.

2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los billetes números 68378 y 68380.

9 decenas de 50.000 pesetas cada una para los billetes números 68371 al 68380, ambos inclusive (excepto el 68378).

99 centenas de 30.000 pesetas cada una para los billetes números 68301 al 68400, ambos inclusive (excepto el 68378).

1 premio de 2.000.000 de pesetas para el billete número 09560

Vendido en Madrid, Badajoz, Córdoba, Sevilla, Molina de Segura, Cartagena y Cádiz.

2 aproximaciones de 168.500 pesetas cada una para los billetes números 09559 y 09561.

9 decenas de 25.000 pesetas cada una para los billetes números 09551 al 09560, ambos inclusive (excepto el 09560).

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 09501 al 09600, ambos inclusive (excepto el 09560).

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 08308

Vendido en Barcelona, Madrid, Alicante, Santa Coloma de Gramanet, La Laguna, Logroño, Baracaldo y reserva.

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 26823

Vendido en Castellón, Vilafranca del Penedés, Sevilla, Lórida, Bilbao y Madrid.

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 28086

Vendido en Alora, Salamanca, Carballo, Hospitalet de Llobregat, Santa Cruz de Tenerife, León, Guischo y reserva.

1 premio de 1.000.000 de pesetas para el billete número 38399

Vendido en Hospitalet de Llobregat.

32 premios de 250.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

5744 6376 7402 9999

1.840 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

019	389	781	927
030	429	806	932
180	457	810	932
208	685	893	950
381	699	906	980
383	609	927	—

Esta lista comprende 11.007 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las ocho series, 23.956 premios, por un importe de 898.000.000 de pesetas.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

4686

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 9 de marzo de 1974.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 9 de marzo, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de ocho series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000 de pesetas en 11.366 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 5.000.000 (una extracción de 5 cifras)	5.000.000
1 de 3.000.000 (una extracción de 5 cifras)	3.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 5 cifras)	1.000.000
6 de 300.000 (seis extracciones de 5 cifras) ...	1.800.000
16 de 100.000 (diez extracciones de 4 cifras) ...	1.600.000
2.240 de 10.000 (veintiocho extracciones de 3 cifras)	22.400.000
2 aproximaciones de 200.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	400.000
2 aproximaciones de 120.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	240.000
2 aproximaciones de 58.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	116.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 15.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.485.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	7.990.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
11.366	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista. Para las extracciones correspondientes a los premios de 10.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 300.000 pesetas, inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000 se considerará que éste representa al 20.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se

derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado en cualquiera de ellos el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas, asimismo se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 10.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—El Jefe del Servicio, Rafael Gimeno de la Peña.

4687 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción General de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 2.500 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María Luisa Blanco Domínguez, Rosa María Sánchez Hernández, María José Martín Diestro, María Manuela Pérez Cañadilla y María Rosa Bueno Pérez, del Colegio de Nuestra Señora de La Paz.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 2 de marzo de 1974.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza.

4688 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 4 al 10 de marzo de 1974, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.		
Billete grande (1)	58,16	58,78
Billete pequeño (2)	57,70	58,78

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
1 dólar canadiense	58,90	59,59
1 franco francés	11,74	11,88
1 libra esterlina (3)	131,48	132,79
1 franco suizo	18,31	18,50
100 francos belgas	141,54	142,97
1 marco alemán	21,48	21,70
100 liras italianas (4)	7,13	7,21
1 florín holandés	20,56	20,77
1 corona sueca	12,34	12,47
1 corona danesa	9,10	9,20
1 corona noruega	10,05	10,16
1 marco finlandés	14,79	14,94
100 chelines austriacos	282,23	295,19
100 escudos portugueses	220,77	223,01
100 yens japoneses	19,80	19,80

Otros billetes:

1 dirham	12,64	12,77
100 francos C. F. A.	23,44	23,68
1 cruzeiro	6,42	6,51
1 peso mejicano	4,39	4,44
1 peso colombiano	1,64	1,66
1 peso uruguayo	0,03	0,04
1 sol peruano	0,63	0,64
1 bolívar	13,18	13,32
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	173,14	174,89

(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1/2, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 100.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 4 de marzo de 1974.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

4689 RESOLUCION del Gobierno Civil de Valencia por la que se señalan fechas para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos que se citan.

Debiendo procederse a la expropiación forzosa de los bienes y derechos afectados por la instalación de una planta de fabricación de automóviles de turismo, titularidad de «Ford España, S. A.», en los términos municipales de Almusafes, Sollana y Picasent, declarada de urgencia por Decreto 134/1973, de 25 de enero, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 de enero de 1974, este Organismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento de 26 de abril de 1957, ha resuelto señalar los días y horas que se indican en la adjunta convocatoria para proceder en cada una de las fincas que se relacionan al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas, sin perjuicio de la notificación por cédula a los interesados afectados y la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en el de esta provincia, en los periódicos «Levante», «Las Provincias» y «Jornada», de Valencia, y su exposición en el tablón de edictos de los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se hallan las fincas afectadas, de acuerdo con lo dispuesto en los preceptos legales más arriba citados.

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, los interesados afectados deberán acudir personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la Contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario si lo desean.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de cualesquiera clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, se hubiesen podido emitir en la relación adjunta, podrán, asimismo, acudir al acto a los efectos que legalmente correspondan.

Valencia, 1 de marzo de 1974.—El Gobernador civil.—629-D.